



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2016 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 9 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Desestimar las alegaciones a las preguntas números 7, 14, 18, 23, 32, 38, 57, 65, 69, 87, 104 y 119 A2 del ejercicio primer realizado el día 27 de mayo de 2023, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 7**, impugnada por un aspirante al considerar que tanto la respuesta a), como la c) son correctas, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la c), tal y como consta expresamente en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice literalmente: "*La pena principal o accesoria de inhabilitación especial cuando hubiere adquirido firmeza la sentencia que la imponga produce la pérdida de la condición de funcionario respecto de aquellos empleos o cargos especificados en la sentencia.*"

La respuesta a) no es correcta toda vez que el enunciado de la pregunta número 7 hace referencia expresamente a la pérdida de la condición de funcionario de carrera respecto de los cargos o empleos previstos en la sentencia, no a la pérdida de condición de funcionario de carrera prevista con carácter general en el artículo 63 del referido Texto Refundido.

- **Pregunta número 14**, impugnada por un aspirante al considerar que la pregunta está mal planteada e induce a error, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b), tal y como consta expresamente en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice literalmente: "*El Municipio,*



Información de Firmantes del Documento





*para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”*

- **Pregunta número 18**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que la respuesta correcta no es la c), solicitando su rectificación.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la c), tal y como consta expresamente en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: *“En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

a) *Las personas jurídicas.*

b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*

c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*

d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

e) *Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”*

Las respuestas a) y b) no son correctas toda vez que no recogen la totalidad de los sujetos obligados por la citada Ley a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

La expresión “al menos” se recoge expresamente en el artículo citado en el mismo enunciado de la pregunta haciendo referencia a todos aquellos sujetos que, en todo caso, deben relacionarse electrónicamente sin perjuicio de aquellos otros que sin estar legalmente obligados así lo expresen.

- **Pregunta número 23**, impugnada por un aspirante al considerar que la pregunta se encuentra fuera de las bases de la convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





El Tribunal Calificador considera que la pregunta se encuentra dentro de los contenidos previstos en el Anexo de las bases específicas por las que se registró el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid.

- **Pregunta número 32**, impugnada por un aspirante al considerar que la pregunta se encuentra fuera de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador considera que la pregunta se encuentra dentro de los contenidos previstos en el Anexo de las bases específicas por las que se registró el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid.

- **Pregunta número 38**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que existe más de una respuesta correcta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b), toda vez que Java EE y Jakarta EE son diferentes, al menos en el nombre por aspectos legales y en su evolución, y, si evoluciona ya no puede ser considerado lo mismo en sentido estricto.

- **Pregunta número 57**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que la misma se encuentra mal planteada y, por un aspirante al aludir la existencia de un error material.

El tribunal calificador considera que la única respuesta correcta es la b), tal y como consta expresamente dentro de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, CAPÍTULO II *La cuenta general de la entidad local*, se recoge la sección 4º *rendición de cuentas*, que dice expresamente: "2. *Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.*"

Si bien en el escenario estatal y autonómico, la Cuenta General, una vez formada por la Intervención General (estatal o autonómica), se remite por el máximo órgano de gobierno a las correspondientes Instituciones de Control Externo, dando así cumplimiento a la obligación de rendición de cuentas, sin haber sido formalmente aprobada por el correspondiente órgano legislativo.

En cambio, en el caso de las entidades que integran la Administración local, la rendición de la cuenta general por el presidente de la entidad local se supedita a su previa elevación a otro órgano, el Pleno de la Corporación, para que proceda a su aprobación o rechazo, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas,

Información de Firmantes del Documento





incluida su exposición pública y el examen de cuantas reclamaciones, reparos u observaciones hubieran sido presentadas.

Respecto al error material aludido el Tribunal Calificador considera que la transcripción coporacion en lugar de corporación no genera confusión sobre la respuesta correcta.

- **Pregunta número 65**, impugnada por un aspirante al considerar que ninguna respuesta es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b), sin perjuicio de entrar en valoración del número de procesos, se pregunta por las áreas no por los procesos. Además, tal y como consta expresamente en el libro Modelo para el gobierno de las TIC basado en las normas ISO *“las actividades se han dividido en 14 procesos que se agrupan en 5 grandes áreas.”*

- **Pregunta número 69**, impugnada por un aspirante al considerar que la existencia de un espacio en la transcripción de las horas y minutos genera confusión, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b) toda vez que el error aludido por el opositor no supone confusión en el contenido de la respuesta correcta.

- **Pregunta número 87**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que la opción c) es incorrecta, y por un aspirante por considerar que tanto la a) como la b) son correctas, solicitando la anulación de la pregunta,

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la c) toda vez que en el enunciado de la pregunta se indica expresamente que el ciudadano ha aportado su dirección en la iniciación del procedimiento.

- **Pregunta número 104**, impugnada por un aspirante al considerar que la pregunta se encuentra fuera de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador considera que la pregunta se encuentra dentro de los contenidos previstos en el Anexo de las bases específicas por las que se registrá el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid.

- **Pregunta número 119 A2**, impugnada por un aspirante al considerar que ninguna respuesta es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la a) toda vez que el enunciado de la pregunta se refiere a las funciones correctas de la

15P3NOOOJVULK452

Información de Firmantes del Documento





gestión de red que se describen en el modelo ITU-T, sin que por ello deban ser todas, y, además, avería se define como un fallo en el funcionamiento, es decir, es sinónimo y, por consiguiente incluida en el referido modelo.

La respuesta b) no es correcta pues gestión de inventario no es una función que recoja el ITU-T para la gestión de red, y la c) tampoco porque la gestión de usuarios tampoco se incluye.

**SEGUNDO.** - Estimar las alegaciones a las preguntas número 10, 15, 25, 33, 66, 76, 103, 108 A2 del ejercicio primer realizado el día 27 de mayo de 2023, toda vez que el Tribunal Calificador considera que las razones expuestas por los reclamantes invalidan la pregunta.

- **Pregunta número 10**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que la respuesta correcta es la c) y no la b).

El Tribunal Calificador considera que debido a las nuevas orientaciones en la gestión pública debe rectificarse y dar por válida como respuesta la opción c).

- **Pregunta número 15**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que la pregunta debe ser anulada debido a una supuesta ambigüedad de la misma.

El Tribunal Calificador considera que debido a la ambigüedad de las respuestas planteadas procede su anulación.

- **Pregunta número 25**, impugnada por un aspirante al considerar que las características que deben reunir las licencias de segunda mano para ser legales son diversas y no se recogen en la respuesta b).

El Tribunal Calificador considera que debido a la ambigüedad de las respuestas planteadas procede su anulación.

- **Pregunta número 33**, impugnada por un aspirante al considerar que la respuesta correcta es la a).

El Tribunal Calificador considera que debido a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público procede su anulación.

- **Pregunta número 66**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que tanto la respuesta a), como la b) son correctas, solicitando la anulación de la pregunta.



Información de Firmantes del Documento





El Tribunal Calificador considera que debido a la ambigüedad de las respuestas planteadas procede su anulación.

- **Pregunta número 76**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que el enunciado de la pregunta induce a error, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que debido a la ambigüedad generada procede su anulación.

- **Pregunta número 103**, impugnada por algunos aspirantes al considerar que ninguna de las respuestas ofrecidas es correcta.

El Tribunal Calificador considera que debido a la ambigüedad de las respuestas planteadas procede su anulación.

- **Pregunta número 108 A2**, impugnada por un aspirante al considerar por considerar que tanto la respuesta a), como la b) son correctas, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que debido a la ambigüedad de las respuestas planteadas procede su anulación.

**TERCERO.** - Publicar, tras la modificación de la pregunta número 10 y la anulación de las preguntas número 15, 25, 33, 66, 76, 103, 108 A2, la plantilla de respuestas definitiva.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA MUÑOZ FARALDOS - JEFA DE DEPARTAMENTO DE EMBARGOS I  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/06/2023 08:46:26  
CSV : 1SP3NOOOJVULK452





Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

*Firmado electrónicamente.*

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Alicia Muñoz Faraldos



1SP3NOOOJVULK452

V-1

Información de Firmantes del Documento



ALICIA MUÑOZ FARALDOS - JEFA DE DEPARTAMENTO DE EMBARGOS I  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/06/2023 08:46:26  
CSV : 1SP3NOOOJVULK452

